

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

21 de octubre de 2022

Expediente: 2022 -00059

Sucesión

Se procede a resolver la solicitud adicionar y corregir el auto anterior, en el sentido de incluir en la parte resolutive el levantamiento de la medida cautelar sobre el predio con MI No. 172- 75000.

Observando el despacho que le asiste razón a la togada de los demandados, por tal razón se hará la corrección y adición correspondiente, advirtiéndole que las partes por medio de sus abogados solicitaron de común acuerdo según el documento denominado TRANSACCION levantar la medida cautelar sobre el inmueble con MI No. 172- 75000 denominado LOTE JIMENEZ según el numeral 1 del artículo 597 del CGP.

Por ser viable la solicitud por las partes, se accederá a la misma, adicionando el proveído anterior, en razón que por error se omitió ordenarlo en la parte motiva.

Conforme lo expuesto, con fundamento en los artículos 42 y 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1.- Corregir para adicionar el auto anterior, **el numeral cuarto**, el cual quedará así:

“Levantar la medida cautelar decretada, registrada y practicada sobre el inmueble denominado LOTE JIMENEZ con MI No. 172- 75000, de conformidad con el numeral 1 del artículo 597 del CGP., sin lugar a imponer costas a la parte demandante en razón del acuerdo entre las partes.

Por secretaría, oficiar a la ORIP de Ubaté para que tome nota del levantamiento de la medida cautelar.”

2.- Mantener incólume las demás disposiciones del auto anterior.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e813003eb5f5171e4fedbd73a9f02e388d2dee72f4dd964ccf528dd90f836d1**

Documento generado en 21/10/2022 06:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>